FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**25 DE NOVIEMBRE DEL 2021.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MANAGUA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-072-2023**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de febrero del año dos mil veintitrés. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

I- ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento a la administración de los fondos rotativos ejecutados por los Distritos de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua**,** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **AA-001-13-21.** Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2.** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Engels Javier Sánchez Ampie**, delegado de la alcaldesa del Distrito I; **Sandro Carvajal Pérez**, delegado de la alcaldesa del Distrito III; **Daysi Yamileth Serrano Galeano**, delegada de la alcaldesa del Distrito IV; **Jairo Javier Espinoza Ruiz**, delegado de la alcaldesa del Distrito V; **Javier David Prado López**, delegado de la alcaldesa del Distrito VI; **Karla Regina Núñez Mairena**, delegada de la alcaldesa del Distrito VII; **Katty Esperanza Rivas Velásquez**, jefa del Departamento de Administración del Distrito VI; **Margarita Antonia Vargas Romero**, jefa del Departamento de Administración del Distrito IV; **Estefany Mariana Gálvez Marenco,** jefa del Departamento de Administración del Distrito I; **Harold Enrique Pilarte Zeledón**, jefe del Departamento de Administración del Distrito VII; **Gladys Guadalupe Quinto González**, jefa del Departamento de Administración del Distrito V; **Hans Ernesto Guadamuz Garay,** delegado de la alcaldesa del Distrito ll, **Kenia María Gutiérrez Osegueda**, jefa del Departamento de Administración del Distrito III; **Eugenia Antonia Díaz Saballos**, jefa del

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Departamento de Administración del Distrito ll; **Cenelis Yeraldine Gutiérrez Aráuz**, asistente técnico "B" del Distrito VII; **Jorge Antonio Prado Rivera**, responsable de servicios generales (Cargo Funcional) del Distrito V; **María del Carmen Ruíz García**, asistente técnico "A" del Distrito III; **Deyanira Reyes Vásquez**, auxiliar administrativa (Cargo funcional) Distrito II; **Yorlin María Mojica**, contador "B" Distrito VI; **Martha Silvia Zepeda Gaitán**, exasistente administrativa del Distrito IV; **Reyna Mireya Figueroa Gutiérrez**, jefa del Departamento de Administración del Distrito VII; **José David Ramírez Alemán**, director de finanzas; **Jesús Alberto Vargas Ríos**, jefe del Departamento de Contabilidad; y **Anyelo Harry Chávez Roa**, exjefe del Departamento de Administración del Distrito I; todos de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua. **3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la comuna auditada. **4.** En fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veintiuno, se dieron a conocer los resultados preliminares a los servidores públicos ligados a las operaciones.

II- RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado, para la administración de los fondos rotativos ejecutados por los Distritos de la Alcaldía de Managua. **2)** Comprobar si la ejecución de gastos mediante los fondos rotativos, se encuentran registrados, clasificados, autorizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, son gastos propios de los distritos y corresponden al período sujeto a revisión. **3)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión. **4)** Identificar los hallazgos que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y del control interno implementado para la administración de los fondos rotativos ejecutados por los Distrito de la Alcaldía Municipal de Managua, Departamento de Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, fue satisfactorio; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** Las chequeras utilizadas por los Distritos II, IV, V, VI y VII contienen datos incompletos, **b)** Rendiciones de cuenta correspondiente al fondo rotativo, con información incompleta; y **c)** La carta de compromiso, no la firma la persona encargada del fondo de los Distritos II, IV, V y VI. **B)** Las transacciones realizadas, se encontraron registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Las operaciones y actividades, realizadas por la administración de los fondos rotativos ejecutados por los Distrito de la Alcaldía Municipal de Managua, Departamento de Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, cumplieron en todos los

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

aspectos significativos con las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **D)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven responsabilidad por parte de los servidores públicos relacionados con las operaciones de la administración de los fondos rotativos ejecutados por los distritos.

III- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno, de tal manera se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Managua, Departamento de Managua, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la ley orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene qué de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

IV- POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **AA-001-13-21**, emitido por el auditor interno de la **Alcaldía Municipal de Managua, Departamento de Managua,** derivado de la revisión a la administración de los fondos rotativos ejecutados por los distritos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Engels Javier Sánchez Ampie**, delegado de la alcaldesa del Distrito I; **Sandro Carvajal Pérez**, delegado de la alcaldesa del Distrito III; **Daysi Yamileth Serrano Galeano**, delegada de la alcaldesa del Distrito IV; **Jairo Javier Espinoza Ruiz**, delegado de la alcaldesa del Distrito V; **Javier David Prado López**, delegado de la alcaldesa del Distrito VI; **Karla Regina Núñez Mairena**, delegada de la alcaldesa del Distrito VII; **Katty Esperanza Rivas Velásquez**, jefa del Departamento de Administración del Distrito VI; **Margarita Antonia Vargas Romero**, jefa del Departamento de Administración del Distrito IV; **Estefany Mariana Gálvez Marenco,** jefa del Departamento de Administración del Distrito I; **Harold Enrique Pilarte Zeledón**, jefe del Departamento de Administración del Distrito VII; **Gladys Guadalupe Quinto González**, jefa del Departamento de Administración del Distrito V; **Hans Ernesto Guadamuz Garay**, delegado de la alcaldesa del Distrito ll, **Kenia María Gutierrez Osegueda**, jefa del Departamento de Administración del Distrito III; **Eugenia Antonia Díaz Saballos**, jefa del Departamento de Administración del Distrito ll; **Cenelis Yeraldine Gutiérrez Aráuz**, asistente técnico "B" del Distrito VII; **Jorge Antonio Prado Rivera**, responsable de servicios generales (Cargo Funcional) del Distrito V; **María del Carmen Ruíz García**, asistente técnico "A" del Distrito III; **Deyanira Reyes Vásquez**, auxiliar administrativa (Cargo funcional) Distrito II; **Yorlin María Mojica**, contador "B" Distrito VI; **Martha Silvia Zepeda Gaitán**, exasistente administrativa del Distrito IV; **Reyna Mireya Figueroa**

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Gutiérrez, jefa del Departamento de Administración del Distrito VII; **José David Ramírez Alemán**, director de finanzas; **Jesús Alberto Vargas Ríos**, jefe del Departamento de Contabilidad; y **Anyelo Harry Chávez Roa**, exjefe del Departamento de Administración del Distrito I; todos de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Managua, departamento de Managua, para asegurar la implementación de las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene qué de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos dieciocho (1318) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de febrero del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

FJPL/MLZ/ LARJ
K/Suárez

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni